



SALTA

DECRETO 2955/2012 **PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Convenio Programa Médicos Comunitarios.
Del: 25/09/2012; Boletín Oficial 02/10/2012

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se solicita se apruebe el Convenio de Prorroga, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el señor Ministro, doctor Juan Luis Manzur y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado por el señor Ministro, doctor Néstor Enrique Heredia; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto n° 371/12 se aprobó el convenio suscripto entre ambas jurisdicciones para la puesta en marcha del Programa Nacional de Médicos Comunitarios - Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención;

Que dicho Convenio tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de Atención Primaria de la Salud (APS) y garantizar adecuadas condiciones de salud para la población, procurando la corrección de las desigualdades a través del acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, fomentando la participación comunitaria y la acción intersectorial;

Que la prórroga acordada permitirá continuar con la implementación del citado Programa, desde el 1° de abril de 2012 y hasta el 31 de marzo de 2013;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio de Prorroga que forma parte del presente, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el señor Ministro, doctor Juan Luis Manzur y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado por el señor Ministro, doctor Néstor Enrique Heredia, para continuidad del Programa Médicos Comunitarios Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención, desde el 1° de abril de 2012 y hasta 31 de marzo de 2013.-

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.-

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Urtubey; Heredia; Samson

ANEXO

Enlace al presente decreto incluyendo texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#)

